

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RENE MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LIC. PAULINA VENTURA NICOLÁS, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFOQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación establece en su artículo 59, que los Organismos Garantes en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

SEGUNDO. De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, publicada el 13 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, establece en su artículo 57, que la Comisión coadyuvará con los sujetos obligados en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

TERCERO. El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 2, fracción IV, 33, fracción XIX y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aprobó los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, en fecha 23 de junio de 2017, y su posterior reforma en fecha 10 de julio de 2020, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. En fecha 14 de julio de 2021, se reformó el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a fin de establecer que la Comisión, será denominada Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

DE “EL MUNICIPIO”:

1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
2. Quien lo representa cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto de 2022.
3. En términos a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Amealco de Bonfil, es un sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
4. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza constitución, número 20, C.P. 76850, Colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro.

DE “INFOQRO”:

5. Es un organismo constitucional autónomo, colegiado, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
6. Entre sus atribuciones legales, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; organizar seminarios, cursos, así como talleres que

difundan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; suscribir convenios de colaboración en la materia; además de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, la accesibilidad e innovación tecnológica, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, VIII, IX, XI, y XIX del último marco legal referido.

7. El modelo de Gobierno Abierto es promovido e impulsado por **"INFOQRO"** y cuenta con la participación tanto de los sujetos obligados como de la sociedad queretana, para la creación de acciones públicas que acercan a la ciudadanía y a las autoridades en la toma de decisiones para la atención y solución de necesidades reales, mismo que se encuentra establecido, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de junio de 2017.
8. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
9. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente, número 102, Quintas del Marqués, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

DE "LAS PARTES":

10. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio, las facultades de sus representantes para suscribirlo, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que asumen derivadas de este acto.
11. Que en el presente instrumento no existe dolo, lesión o violencia que pudiese afectar la voluntad y/o consentimiento que causara su nulidad.
12. Los datos personales que proporcione **"INFOQRO"** o **"EL MUNICIPIO"**, serán utilizados en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción I, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y de conformidad con el Aviso de Privacidad que se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza de la Constitución, número 20, colonia centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de Ejercicios de Gobierno Abierto, adoptando como pilares la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación, a fin de generar esquemas colaborativos entre sociedad y gobierno municipal para la atención y solución de problemas públicos.

DE LOS COMPROMISOS.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Implementar Ejercicios de Gobierno Abierto en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para la creación de políticas públicas orientadas a atender y solucionar necesidades y demandas de la sociedad o de grupos de la población identificados o identificables.
- b) Colaborar de manera conjunta para diseñar e instrumentar de manera articulada, en el marco de cada Ejercicio de Gobierno Abierto que se realice, esquemas y mecanismos para la transparencia, el uso de tecnologías de la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la innovación.
- c) Concertar y calendarizar capacitaciones en materia de Gobierno Abierto para los servidores públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismas que serán impartidas por personal de Infoqro, abordando aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y procedimentales.
- d) Celebrar un Convenio de Colaboración en el marco de cada Ejercicio de Gobierno Abierto que se implemente, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, con el propósito de formalizar compromisos e instalar un Comité de Gobierno Abierto.

- e) Realizar un tratamiento de datos personales que atienda los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores el derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las mismas, podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Asimismo, si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con estas.

DE LA VIGENCIA.

QUINTA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, lo solicite.

DE LA JURISDICCIÓN.

SEXTA. La celebración del presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre ellas; por lo que en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DOS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EL 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR "EL MUNICIPIO"

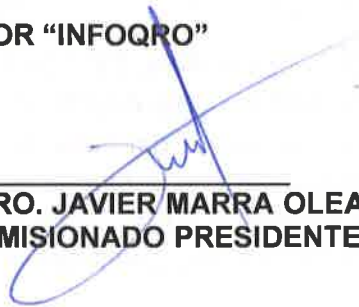


ING. RENE MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. PAULINA VENTURA NICOLAS
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "INFOQRO"



MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGO



MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO